



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2022-MPH

Huaral, 03 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 079-2022/MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 122-2022-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en el marco de la adecuación y modificación del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme se ha establecido en el Artículo VIII – Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales¹, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 6 de marzo de 2022, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, mediante la precitada Ley N° 31433, se modificaron diversos artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, entre estos los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41; además de la incorporación del artículo 119 – A, entre otros.

Que, conforme se advierte del Expediente N° JNE 2021090558, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resolvió a través de la Resolución N° 0361-2022-JNE, lo siguiente:

- "1. Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por don Jaime Cirilo Uribe Ochoa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, Departamento de Lima; en consecuencia, **REVOCAR** el Acuerdo de Concejo N° 026-2021-MPH (...); y, **REFORMANDOLO**, declarar **IMPROCEDENTE** la suspensión propuesta en su contra. (...)
3. **REQUERIR** al Concejo Provincial del Huaral, departamento de Lima, para que, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, luego de notificado con la presente resolución, cumpla con realizar una adecuada tipificación de las faltas o infracciones, y precisar la sanción de cada una de las conductas típicas como infracción en el Reglamento Interno del Concejo y, con su respectiva publicación en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...).

Al respecto, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2022-MPH-CM de fecha 12 de abril de 2022 con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, se acordó encargar a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Provincial de Huaral, la evaluación, estudio y propuesta de lo requerido en el Numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución N° 0361-2022-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

¹ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2022-MPH

Que, a fin de tomar acciones y cumplimiento la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaral, citó a reunión de trabajo en fecha 26 de abril de 2022, acordándose requerir a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización elabore un Plan de Acción respecto a lo requerido en el numeral 3 de la Resolución N° 0361-2022-JNE.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización con Informe N° 079-2022-MPH/GPPR/SGPR, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Jurado Nacional de Elecciones, resulta necesario dar inicio a las acciones de adecuación y modificación integral del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral. Asimismo, a través del Informe N° 122-2022-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga conformidad a lo manifestado y solicita se adjunte la Resolución de Alcaldía para la continuación del procedimiento, en tal sentido; la Gerencia Municipal con Proveído N° 928-MPH/GM remite los actuados para el trámite respectivo.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) y 14) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR INICIO a las acciones de adecuación y modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPH; conforme a lo requerido en el numeral 3 de la Resolución N° 0361-2022-JNE y lo dispuesto mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el procedimiento de adecuación a la Gerencia Municipal, en conjunta coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, debiendo esta última elaborar el proyecto de Modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, la presente Resolución y las acciones de cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado órgano electoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HONOR Y PROGRESO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE